

Grupo de Láser y Biofotónica
de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica
REGLAMENTO INTERNO

Artículo I: Nombre

- A. El grupo se denominará Grupo de Láser y Biofotónica de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica de la International Association for Dental Research (IADR).

Artículo II: Objetivos

El Grupo de Láser y Biofotónica de la SAIO tendrá los siguientes objetivos:

- A. Generar un espacio de intercambio y discusión sobre tratamientos y protocolos relacionados con Láser y Biofotónica en el área de la odontología.
- B. Reconocer y facilitar la investigación en el área de Láser y Biofotónica.
- C. Promover la cooperación en investigación entre los miembros.
- D. Incentivar, reconocer y recompensar la investigación científica mediante la creación de uno o más premios.

Artículo III: Afiliación

Podrá ser miembro toda persona interesada en Láser y Biofotónica aplicados a la odontología, que reconozca los estándares profesionales y se conduzca éticamente.

La membresía requiere pertenecer a la SAIO con cuota societaria al día, siguiendo sus normativas.

Cualquier integrante mayor de 65 años, con 20 años de membresía ininterrumpida, podrá solicitar la designación como miembro honorario, sujeta a aprobación de la Comisión Directiva.

Para renunciar, el miembro deberá presentar nota formal. La membresía podrá ser anulada por conducta profesional inapropiada, con el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en reunión convocada al efecto.

Artículo IV: Comisión Directiva

La Comisión Directiva representará a los socios y operará en todos los asuntos de interés del Grupo.

Estará compuesta por Presidente, Secretario y Asesor. En ausencia del Presidente, lo reemplazará el Secretario.

Serán elegidos por mayoría simple durante la Reunión Anual de la SAIO. El mandato será de dos años y no podrá renovarse en el mismo cargo por más de dos períodos consecutivos.

Funciones:

Presidente: Preside reuniones y actividades del Grupo, integra comités, realiza designaciones y nombra representantes en otros países para colaborar en difusión y administración.

Secretario: Mantiene registros del Grupo, elabora un informe anual, actualiza la lista de miembros y se encarga de las comunicaciones. Entregará toda documentación a su sucesor.

Asesor: Colabora con las funciones del Presidente y del Secretario. Todos los cargos tienen duración de dos años.

Artículo V: Cuotas

El valor de la cuota anual será establecido por la Comisión Directiva de SAIO. Su uso por parte del Grupo deberá ser aprobado en reunión convocada para tal fin, con consenso de los miembros presentes.

Artículo VI: Reuniones

El Grupo celebrará una Reunión Anual coincidente con la de SAIO. La convocatoria y temario serán comunicados oportunamente.

Podrán realizarse reuniones extraordinarias por decisión de la Comisión Directiva o por solicitud del 10% de los miembros, informando previamente el temario.

Artículo VII: Idioma oficial

El idioma oficial del Grupo será el español.

Artículo VII: Comités

La Comisión Directiva podrá crear comités de apoyo, integrados por miembros con al menos 2 años de antigüedad en el Grupo. Su duración no excederá los 2 años, pudiendo renovarse o modificarse según necesidad.

Artículo IX: Candidatos

Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por mayoría simple del voto directo de los miembros presentes en la Reunión Anual. El Secretario realizará el recuento y el Presidente será anunciado durante dicha reunión.

Artículo X: Disolución

En caso de disolución del Grupo, la Comisión Directiva cancelará las deudas y los bienes remanentes serán donados a la SAIO.